



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, BOYACÁ

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 25 de noviembre de 2021. Al Despacho el escrito allegado vía correo electrónico institucional, mediante el cual la señora ALEXA GISELA VACCA LÓPEZ solicita se le conceda un amparo de pobreza para iniciar un proceso de reconocimiento de paternidad. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00096-00
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
INTERESADA	ALEXA GISELA VACCA LÓPEZ
ASUNTO	ADMITE Y DECRETA PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 202

La señora **ALEXA GISELA VACCA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.325.048 pretende que por parte de este despacho se le conceda un amparo de pobreza con la finalidad de dar inicio a una acción de reconocimiento de paternidad de su menor hija M.V.V.L.

Visto lo anterior, este despacho dará apertura al trámite de Amparo de Pobreza regulado por el artículo 151 y ss del C.G.P., con el fin de establecer si es procedente conceder el mismo. Para tal efecto se decretarán las pruebas que el despacho estime pertinentes.

Corolario a lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Dar apertura al Amparo de pobreza, iniciado por ALEXA GISELA VACCA LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.325.048 quien persigue dar inicio a una acción de reconocimiento de paternidad de su menor hija M.V.V.L.

SEGUNDO: Escúchese a la peticionaria, para que bajo la gravedad de juramento rinda interrogatorio sobre los hechos informados en la solicitud de amparo de pobreza, a fin de esclarecer su prosperidad. Cítesele para el día 26 de enero de 2021 a partir de las 10:00 a.m.

Dicha actuación se surtirá haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como es la aplicación Microsoft teams, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 y los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo la situación actual por



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, BOYACÁ

la que atraviesa el país con ocasión pandemia Covid 19. Por secretaría compártase el respectivo link.

TERCERO: Ofíciase a la Comisaría de Familia de la Localidad, para que en asocio con su grupo de trabajo, practique un estudio socioeconómico a la peticionaria letras arriba identificado, a fin de establecer si el mismo se encuentra en capacidad de atender los gastos de un proceso judicial, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos. Suminístrese la información requerida. Termino de cumplimiento diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640dd4797c22832b5f8525170df628852d0c8745aa5f4f02f2d7be78f5b8615c**

Documento generado en 25/11/2021 07:07:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>